



Alcalde Char entrega un parque para el disfrute de más de 53.000 personas de 6 barrios. El parque de Los Sueños, en el barrio Campo Alegre, es otro espacio con zona de juegos adecuada especialmente para la primera infancia. En una tarde con juegos infantiles, que incluyeron a pequeños de 2 a 5 años, adultos en jornadas de entrenamiento físico y actividades deportivas con participación de exjugadores del Junior de Barranquilla, el alcalde Alejandro Char entregó un nuevo espacio público para el disfrute familiar: se trata de otro parque recuperado, en la carrera 38 con avenida Circunvalar, que beneficiará a 53.000 personas de 6 barrios aledaños. En el parque de Los Sueños, con una extensión de terreno de 10.785 metros cuadrados, que incluye modernas canchas, juegos y plazoleta, el Distrito invirtió 4.060 millones de pesos.



CONTENIDO

ACUERDO No. 0004 DE 2017 (Mayo 18 de 2017).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019"	
ACUERDO No. 0005 DE 2017 (Mayo 18 de 2017).....	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE PLAZO A FIN DE CONTRATAR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018"	
ACUERDO No. 0006 DE 2017 (Mayo 18 de 2017).....	11
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2017-2019"	
ACUERDO No. 0007 DE 2017 (Mayo 18 de 2017).....	13
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DE 2016 Y SE AMPLIA LA AUTORIZACION POR EL CONCEDIDA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO No. 0008 DE 2017 (Mayo 18 de 2017).....	14
"POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
ACUERDO No. 0009 DE 2017 (Mayo 18 de 2017).....	18
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA, PARA MODIFICAR Y ACLARAR LAS FUNCIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA ADI, CONTENIDAS EN EL DECRETO ACORDAL N° 0923 DE 2016"	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0004 DE 2017
(Mayo 18 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003, Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, El Acuerdo Distrital 011 de 2016 mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2019 Barranquilla Capital de Vida.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a Presupuestos 2018 a 2020, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, de los contratos de estudios y diseños, de obra pública e interventoría necesarios para ejecutar los proyectos en las cuantías que se relaciona a continuación:

ACUERDO	PROYECTO	FUENTES	VALOR PROYECTOS	2017	2018	2019	2020	VALOR VIGENCIAS FUTURAS
2016080010159	Infraestructura Cultural En El Distrito De Barranquilla	ICLD	11.000	1.650	2.500	6.850	0	9.350
2016080010201	Mejoramiento Y Rehabilitacion De La Primera Calzada Avenida Circunvalar En El Distrito De Barranquilla	ICLD	3.500	525	1.500	1.475	0	2.975
2016080010093	Construccion Corredor Portuario (Avenida Hamburgo) En El Distrito De Barranquilla	ICLD	7.000	1.050	700	5.250	0	5.950
2016080010167	Estudios, Diseños Y Adecuacion Y Construccion De Infraestructura Para Los Juegos Centro Americanos Y Del Caribe En El Distrito De Barranquilla	ICLD	25.000	3.750	21.000	250	0	21.250
		Cr 2016-2019	60.000	50.000	10.000	0	0	10.000
20160680010057	Apoyo Técnico Y Logístico Para Coordinación Y Desarrollo De Los Juegos Centro Americanos Y Del Caribe 2018 En El Distrito De Barranquilla	Cr 2016-2019	100.000	20.400	79.000	600	0	79.600
2016080010196	Construccion Del Complejo Habitacional Lluvia De Oro	ICLD	10.000	1.500	4.000	4.500	0	8.500
2016080010199	Construccion Gran Mercado Publico En El Distrito De Barranquilla	ICLD	20.500	2.825	2.000	2.000	13.675	17.675
2016080010081	Recuperacion Y Mejoramiento De Plazas "Todos Al Parque" En El Distrito De Barranquilla	ICLD	60.125	1.644	14.300	16.425	27.756	58.481
		Cr 2016-2019	40.000	14.600	1.000	24.400		25.400
2016080010065	Mejoramiento Integral De La Infraestructura Educativa En El Distrito De Barranquilla	ICLD	50.875	7.881	8.000	22.875	12.119	42.994
2016080010016	Peatonalizacion Del Centro Del Distrito De Barranquilla	ICLD	12.000	1.800	1.000	3.000	6.200	10.200
TOTAL			400.000	107.625	145.000	87.625	59.750	292.375



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019”

2

ACUERDO	PROYECTO	FUENTES	VALOR PROYECTOS	VALOR				VALOR VIGENCIAS FUTURAS
				2017	2018	2019	2020	
2016080010159	Infraestructura Cultural En El Distrito De Barranquilla	ICLD	11.000	1.650	2.500	6.850	0	9.350
2016080010201	Mejoramiento Y Rehabilitacion De La Primera Calzada Avenida Circunvalar En El Distrito De Barranquilla	ICLD	3.500	525	1.500	1.475	0	2.975
2016080010093	Construccion Corredor Portuario (Avenida Hamburgo) En El Distrito De Barranquilla	ICLD	7.000	1.050	700	5.250	0	5.950
2016080010167	Estudios, Diseños Y Adecuacion Y Construccion De Infraestructura Para Los Juegos Centro Americanos Y Del Caribe En El Distrito De Barranquilla	ICLD	25.000	3.750	21.000	250		
2016080010196	Construccion Del Complejo Habitacional Lluvia De Oro	ICLD	10.000	1.500	4.000	4.500	0	8.500
2016080010199	Construccion Gran Mercado Publico En El Distrito De Barranquilla	ICLD	20.500	2.825	2.000	2.000	13.675	17.675
2016080010081	Recuperacion Y Mejoramiento De Plazas "Todos Al Parque" En El Distrito De Barranquilla	ICLD	60.125	1.644	14.300	16.425	27.756	58.481
2016080010065	Mejoramiento Integral De La Infraestructura Educativa En El Distrito De Barranquilla	ICLD	50.875	7.881	8.000	22.875	12.119	42.994
2016080010016	Peatonalizacion Del Centro Del Distrito De Barranquilla	ICLD	12.000	1.800	1.000	3.000	6.200	10.200
TOTAL			200.000	22.625	55.000	62.625	59.750	156.125



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019”

ACUERDO	PROYECTO	FUENTES	VALOR PROYECTOS	2017	2018	2019	2020	VALOR VIGENCIAS FUTURAS
2016080010167	Estudios, Diseños Y Adecuacion Y Construccion De Infraestructura Para Los Juegos Centro Americanos Y Del Caribe En El Distrito De Barranquilla	Cr 2016-2019	60.000	50.000	10.000	0	0	10.000
20160680010057	Apoyo Técnico Y Logístico Para Coordinación Y Desarrollo De Los Juegos Centro Americanos Y Del Caribe 2018 En El Distrito De Barranquilla	Cr 2016-2019	100.000	20.400	79.000	600	0	79.600
2016080010081	Recuperacion Y Mejoramiento De Plazas "Todos Al Parque" En El Distrito De Barranquilla	Cr 2016-2019	40.000	14.600	1.000	24.400		25.400
TOTAL			200.000	85.000	90.000	25.000	0	115.000

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS.

PARAGRAFO: La asunción de los compromisos futuros autorizados en este Artículo, serán financiados con un 50% de Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de \$200.000.000.000 y el otro cincuenta 50% restante, con recursos provenientes de las operaciones de Crédito Publico que autorice esta Corporación por valor de \$200.000.000.000. Es preciso anotar que los Proyectos enunciado en el presente escrito forman parte del Plan de Desarrollo 2016-2019 y los desembolsos programados están sujetos al cumpliendo los parámetros exigidos por la Ley 358 de 1997.

ARTÍCULO 2°. - En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2017 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas en el Artículo 1° del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3°. - Autorizar al Alcalde Distrital de Barranquilla, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo, incluidas las sustituciones de fuentes si es el caso, durante el tiempo de ejecución de los proyectos.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución de los proyectos que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

PARAGRAFO: Se autoriza al Alcalde Distrital para realizar la gestión y adquisición predial de los inmuebles que sean necesarios a fin de cumplir con los Proyectos de Infraestructura educativa y escenarios deportivos.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS A FIN DE EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019”

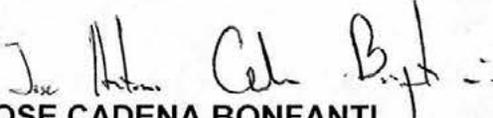
Una vez se identifiquen plenamente los inmuebles a adquirir se procederá por parte de las Secretarías correspondientes a remitir tal información al Concejo Distrital. La identificación de los Proyectos enunciados es tal como sigue:

2016080010065	Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en el Distrito de Barranquilla
2016080010167	Estudios, Diseños, Adecuación y Construcción de Infraestructura para los Juegos Centro Americanos y del Caribe en el Distrito de Barranquilla

ARTÍCULO 5°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **18 MAYO 2017** de 2017


JOSE CADENA BONFANTI
Presidente


JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

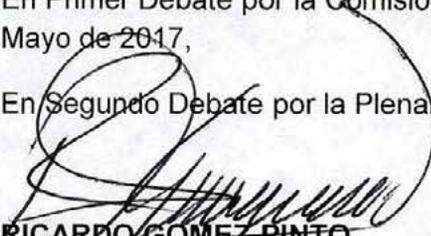
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 10 de Mayo de 2017,

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 15 de Mayo de 2017.


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**ACUERDO No. 0005 DE 2017
(Mayo 18 de 2017)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE PLAZO A FIN DE CONTRATAR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constituciones y Legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1617 de 2013, el Artículo 26 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito y la Ley 819 de 2003, el Acuerdo N° 011 de 2016: Plan de Desarrollo “Barranquilla, Capital de Vida”

CONSIDERANDOS

Que mediante comunicación de fecha 9 de Mayo de 2017, el Departamento Nacional de Planeación, emite concepto favorable a la Autorización de Cupo para comprometer Vigencias Futuras, en el Presupuesto del Distrito de Barranquilla, proveniente de Recursos de la Nación así:

Sección: 430101	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES
Programa 4302	FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS
Sub Programa 1604	RECREACION Y DEPORTE
Proyecto 0015	CONSTRUCCION, ADECUACION Y DOTACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

VIGENCIA	RECURSOS	VALOR
2018	NACION	\$ 17.850.000.000

Que el concepto favorable para la expedición de las presentes Vigencias futuras se enmarca dentro de los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años, y se emite previa

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE PLAZO A FIN DE CONTRATAR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018”

verificación del cumplimiento de los requisitos de competencia de este Departamento previsto en la Ley 819 de 2003. Las actividades contempladas en el cronograma de Contratación de las Vigencias Futuras se realizarán hasta julio de 2018.

Que las anteriores Vigencias Futuras están en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP N° 182717 / 26-04-2017 / \$ 195.000.000 N° 182817 / 26-04-2017 / \$2.955.000.000**

Que Solicitud de Vigencias Futuras DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO LIBRE. **N° 317/2017-04-20 \$1.365.000.000** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 167517/2017-04-20 \$204.750.000**

Que Solicitud de Vigencias Futuras DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO LIBRE. **N° 417/2017-04-20 \$19.635.000.000** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 167417/2017-04-20 \$3.150.000.000**

Que Certificado de Disponibilidad Presupuestal DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO LIBRE. **N° 182817/2017-04-26 \$ 2.955.000.000**

Que Solicitud de Vigencias Futuras DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO LIBRE. **N° 517/2017-04-26 \$16.745.000.000** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 182817/2017-04-26 \$2.955.000.000**

Que Certificado de Disponibilidad Presupuestal DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO LIBRE. **N° 182717/2017-04-26 \$ 195.000.000**

Que Solicitud de Vigencias Futuras DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO LIBRE. **N° 817/2017-04-26 \$1.105.000.000** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 182717/2017-04-26 \$195.000.000**



POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE PLAZO A FIN DE CONTRATAR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018”

3

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto 2018, mediante la celebración, acorde con las Disposiciones Legales Vigentes, del Convenio Interadministrativo y Contrato en la Cuantía que se relaciona a continuación:

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN COMPLEJO ACUÁTICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACION DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018”				
RECURSOS	2017	2018	TOTAL VALOR DEL PROYECTO	TOTAL VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA
	15%			
Cofinanciación (Coldeportes)	\$2.955.000.000.000	\$16.745.000.000.000	\$19.700.000.000.000	\$16.745.000.000.000
TOTAL	\$2.955.000.000.000	\$16.745.000.000.000	\$19.700.000.000.000	\$16.745.000.000.000

ARTÍCULO 2°: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2017 los respectivos compromisos, mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas en el Artículo 1° del presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 3°: La Secretaria de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el Artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la Vigencia 2018 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Alcalde Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución de los Proyectos que trata el Artículo 1° del presente Acuerdo, conforme lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás Normas Legales Vigentes, aplicables.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE PLAZO A FIN DE CONTRATAR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ACUÁTICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE 2018”

de Barranquilla para que realice los movimientos y sustituciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 6°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **18 MAYO 2017** de 2017

JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 15 de Mayo de 2017,

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 18 de Mayo de 2017.

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO No. 0006 DE 2017**
(Mayo 18 de 2017)**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2017-2019”****EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, Ley 136 de 1994, la Ley 358 de 1997 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, compilado mediante el Decreto Distrital No. 0882 del 12 de Septiembre de 2012, y demás normas concordantes, el Acuerdo N° 011 de 2016: Plan de Desarrollo “Barranquilla, Capital de Vida”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para contratar empréstitos por la suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.000)**, el cual podrá ser utilizado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2019. Esta autorización puede ser utilizada para celebrar operaciones de Crédito Público Interno, Externo u Operaciones asimiladas a las anteriores, de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Distrital, y sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO 1°: Este Cupo de Endeudamiento se utilizará para financiar proyectos de Inversión que están incluidos en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 Barranquilla, Capital de vida y en el Plan de Inversiones del Distrito.

PARAGRAFO 2°: Dentro de los Diez (10) primeros días de cada periodo Ordinario, la Secretaria de Hacienda deberá informar por escrito al Concejo Distrital de Barranquilla, los avances y gestiones realizadas ante el Sector Financiero para la obtención de los recursos de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Otorgamiento de garantías y contragarantías. Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Distrito podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar y efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y las demás normas vigentes.

ARTICULO 3°: La contratación de operaciones de crédito público y asimilado que realice la Administración con base en la autorización del Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EN EL PERIODO 2017-2017”

de 1997, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y su Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **18 MAYO 2017** de 2017


JOSE CADENA BONFANTI
Presidente


JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 10 de Mayo de 2017

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 15 de Mayo de 2017.


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0007 DE 2017
(Mayo 18 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 005 DE 2016 Y SE AMPLIA LA AUTORIZACION POR EL CONCEDIDA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en los Artículos 313-1, 313-4, 338 y 352 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 28 de la Ley 105 de 1993, y el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Acuerdo N° 011 de 2016: Plan de Desarrollo “Barranquilla, Capital de Vida”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Las autorizaciones concedidas en los Artículos 1° y 2° del Acuerdo 005 de 2016, se destinarán igualmente a financiar la compra de predios y / o mejoras para la “CONSTRUCCION DEL MALECON DESDE SIAPE HASTA LA ISLA DE LA LOMA”.

PARAGRAFO: Se autoriza al Alcalde Distrital para realizar la gestión predial de los inmuebles que sean necesarios a fin de cumplir con el Proyecto, Construcción del Malecón desde Siape hasta la Isla de la Loma. Una vez se identifiquen plenamente los inmuebles a adquirir se procederá por parte de la Secretaria de Obras Publicas y de la Agencia de Infraestructura Distrital ADI a remitir tal información al Concejo Distrital. La identificación del Proyecto es la siguiente:

2015080010154	Construcción del Malecón, desde Siape hasta la Isla de la Loma
2016080010174	

ARTICULO 2°: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y su Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **18 MAYO 2017** de 2017

Jose Antonio Q. Bonfanti
JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

Juan Vergara Diaz
JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

Juan Carlos Zamora Calleja
JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

Ricardo Gomez Pinto
RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLAACUERDO No. 0008 DE 2017
(Mayo 18 de 2017)

“POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, especialmente las previstas en los Artículos 313-1, 313-4, 338, 352 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 28 de la Ley 105 de 1993, y el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2016 Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida”

ACUERDA:

Artículo 1º. Tasa de Parqueo sobre Vía Pública. Adóptese en el Distrito de Barranquilla la Tasa de Parqueo sobre las Vías Públicas autorizada por el Artículo 28 de la Ley 105 de 1993, la cual tendrá los siguientes elementos:

1.1. Sujeto Activo: El Distrito de Barranquilla.

1.2. Sujeto Pasivo: Los usuarios de las Zonas de Estacionamiento Regulado ubicadas en el Distrito de Barranquilla;

1.3. Hecho Generador: El estacionamiento de vehículos automotores en vía pública por parte de los usuarios de las Zonas de Estacionamiento Regulado establecidas en el Distrito de Barranquilla.

1.4. Tarifa: Deberá ser determinada por parte del Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, dentro del año siguiente a la sanción del presente Acuerdo, mediante Decreto Acordal. En relación con el método y sistema a aplicar para determinar los costos en que se incurriría en la prestación del servicio de parqueo de automotores en vías públicas, estimación que servirá de base para determinar la tarifa de la tasa, el Alcalde deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

a) Analizar los costos de operación y prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Regulado.

b) Análisis y estudio de mercado que tenga en cuenta el valor autorizado para los parqueaderos cercanos que constituyan actividades similares a las Zonas de Estacionamiento Regulado.



POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- c) Los eventuales aportes futuros que eventualmente aportaría el Distrito como costo del servicio.
- d) El valor de la tasa deberá determinarse por hora o fracción de hora de estacionamiento de vehículos automotores en vía pública.
- e) Los costos de futuras construcciones y/o adaptaciones de la infraestructura pública a efectos de contar con más celdas de parqueo.
- f) El impacto de la ubicación de las celdas en zonas de mayor o menor problemática vehicular.

1.5. Constituye Base Gravable: A la que se aplicará la tarifa, cada celda de parqueo que sea objeto de uso por los Sujetos Pasivos de la tasa.

Parágrafo 1. En todo caso la fijación del valor de la tasa de parqueo deberá sustentarse en análisis financieros, económicos y de mercado, teniendo en cuenta las particularidades de cada Zona de Estacionamiento Regulado, a fin de que se garantice la suficiencia financiera de la misma.

Parágrafo 2: Una vez expedido el Decreto Acordal, el estudio tarifario de que trata el Inciso Primero de éste Artículo, deberá ser estudiado y revisado por el Concejo Distrital para lo de su Competencia Constitucional y Legal y para efectos de formular las recomendaciones, observaciones y proponer los ajustes que estime necesarias en aras de garantizar los principios de los Artículos N° 338, 352 y 363 de la Constitución Política, de los sujetos pasivos de las Zonas Reguladas de Estacionamiento y del Sujeto Activo.

Artículo 2º. Destinación de los recursos. La Tasa de Parqueo sobre las vías públicas que se crea mediante el presente Acuerdo deberá ser destinada primordialmente, para la operación y prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Regulado; y de existir excedentes, para la reinversión de éstos recursos en construcción y/o adaptación en obras de transformación urbana.

Parágrafo. Si en la estructuración financiera específica de cada una de las Zonas de Estacionamiento Regulado se determina que el producto de la Tasa no

POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

es suficiente para cubrir la totalidad de los mencionados costos, deberán establecerse fuentes de financiación adicionales que se requerirán antes de ponerla en funcionamiento.

Artículo 3°. Zonas de Estacionamiento Regulado. Autorícese al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para establecer y poner en funcionamiento en el espacio público de la ciudad las Zonas de Estacionamiento Regulado de vehículos automotores, para lo cual deberá fijar, mediante Decreto, entre otros aspectos, la ubicación precisa de las mismas y de las infraestructuras para el cobro, los horarios de funcionamiento y cobro y, en general, las condiciones para su creación, modificación y supresión, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

Parágrafo. La creación específica de las Zonas de Estacionamiento Regulado deberá estar precedida de un estudio técnico en el cual se analizarán las Normas de Tránsito Vigentes y las Reglamentaciones Urbanísticas correspondientes, así como las características del área de influencia, las necesidades de estacionamiento público y el monto de las inversiones a realizar para la adecuación de los espacios físicos.

Artículo 4°. Competencias de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla. La construcción y/o adecuación de la infraestructura pública para la operación de las Zonas de Estacionamiento Público Regulado y la prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Público Regulado corresponde a la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla.

Parágrafo. La explotación económica de la ejecución de obras sobre la infraestructura pública para la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado, y de la prestación del servicio de estacionamiento en las Zonas de Estacionamiento Regulado podrá hacerse directamente por parte de la Agencia Distrital de Infraestructura de Barranquilla, en la modalidad de operación que se escoja se realizará, previa acreditación mediante un estudio técnico, financiero y jurídico que determine los aspectos de la modalidad contractual más conveniente para la Administración y los requisitos que deberán ser acreditados por los interesados en operar las zonas de estacionamiento regulado y las condiciones esenciales que contendrá, sin tal estudio, las Facultades se enteran revocadas.



POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, Y SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo. El Gobierno Distrital a través de la Secretaria de Transporte y Seguridad Vial, estudiará la posibilidad de implementar la contribución por el Servicio de Garajes o Zonas de Estacionamiento de uso público permitido en el Artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, así como la regulación de las Tarifas de los Parquaderos Privados.

Artículo 5º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **18 MAYO 2017** de 2017


JOSE CADENA BONFANTI
 Presidente


JUAN VERGARA DIAZ
 Primer Vicepresidente


JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
 Segundo Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
 Secretario General

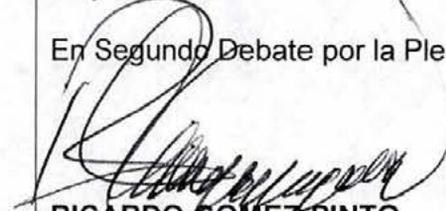
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 11 de Mayo de 2017

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 16 de Mayo de 2017.


RICARDO GOMEZ PINTO
 Secretario General

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO No. 0009 DE 2017**
(Mayo 18 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE BARRANQUILLA, PARA MODIFICAR Y ACLARAR LAS FUNCIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA ADI, CONTENIDAS EN EL DECRETO ACORDAL N° 0923 DE 2016”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 69 y 98 de la Ley 489 de 1998 y 33 de la Ley 1617 de 2013 y el Plan de Desarrollo Distrital. , el Acuerdo N° 011 de 2016: Plan de Desarrollo “Barranquilla, Capital de Vida”

CONSIDERANDO

Que el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que de conformidad con los Artículos 312 y 313 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y los Artículos 2, 4 y 26 de la Ley 1617 de 2013, es atribución del Concejo de Barranquilla, como autoridad de gobierno y administración del Distrito de Barranquilla:

- Reglamentar las funciones y la eficiencia prestación de los servicios a cargo del municipio.
- Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

Que el Parágrafo 2 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que: “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los Alcaldes o los Concejos, se entenderá asignada a estas Corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que en el término de Seis (6) meses modifique y aclare las funciones de la Agencia Distrital de Infraestructura, ADI; contenidas en el



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL AL ALCÁLDE MAYOR DE BARRANQUILLA, PARA MODIFICAR Y ACLARAR LAS FUNCIONES DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA ADI, CONTENIDAS EN EL DECRETO ACORDAL N° 0923 DE 2016”

Decreto Acordal N° 923 de 2016 y de sus Órganos de Dirección y Administración.

ARTÍCULO 2°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 18 Mayo 2017 de 2017

Jose Antonio Bonfanti
JOSE CADENA BONFANTI
Presidente

Juan Vergara Diaz
JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

Juan Carlos Zamora Calleja
JUAN CARLOS ZAMORA CALLEJA
Segundo Vicepresidente

Ricardo Gomez Pinto
RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 11 de Mayo de 2017.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el día 16 de Mayo de 2017.

Ricardo Gomez Pinto
RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

